ACUERDO: DCC/2866/2025
Tepic Nayarit, 09 DE JULIO DE 2025

NOMBRE: MIGUEL ARTEMIO MENDEZ ARROYO
DOMICILIO: CALLE JOSE VILLASEÑOR No.14 COLONIA OBRERA, C.P.63069. TEPIC, NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:30 horas, del día 09 DE JULIO DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1908/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, al contribuyente MIGUEL ARTEMIO MENDEZ ARROYO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carmen Andrade Zamora, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/014/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1908/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número 285/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, por un importe histórico total de $1,779.00 (Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **MIGUEL ARTEMIO MENDEZ ARROYO** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

KERO/agv

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1908/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número 285/2020 de fecha 21 de febrero de 2020 por un importe histórico total de $1,779.00 (Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **MIGUEL ARTEMIO MENDEZ ARROYO** Impuesto por el DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

KEBO/jagv

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICIO No DCC/1908/2025
Tepic, Nayarit a 26 de MAYO 2025

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MIGUEL ARTEMIO MENDEZ ARROYO	RFC	MEAM781021
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSE VILLASEÑOR No 14 COLONIA OBRERA TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	285/2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2020		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 21 de febrero de 2020 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 21 de abril de 2020 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el

AEDR/MVPCH

cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	$35.00	21 DE ABRIL DE 2020	26 DE MAYO DE 2025	139.6200	106.8380	1.3068	$11.00	$46.00
TARJETA DE CIRCULACION	$1,730.00	21 DE ABRIL DE 2020	26 DE MAYO DE 2025	139.6200	106.8380	1.3068	$531.00	$2,261.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
ABRIL 2025	139.6200	09 DE MAYO 2025
MARZO 2020	106.8380	10 DE ABRIL 2020

Abreviaturas utilizadas
INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.
F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	$46.00	21 DE ABRIL DE 2020	ABRIL 2020	MARZO 2025	88.20%	$40.00	$86.00
TARJETA DE CIRCULACION	$2,261.00	21 DE ABRIL DE 2020	ABRIL 2020	MARZO 2025	88.20%	$1,994.00	$4,255.00

AEDR/MVPCH

OFICIO No DCC/1908/2025
Tepic, Nayarit a 26 de MAYO 2025

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Abril/2020	1.14%	25 de noviembre de 2019
Mayo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022

AEDR/MVPCH

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Noviembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de obligación.
T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
19 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	$4,341.00	2%	$87.00	$560.00

AEDR/MVPCH

OFICIO No DCC/1908/2025
Tepic, Nayarit a 26 de MAYO 2025

TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÒN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	$35.00	$46.00	$40.00	$0.00	$86.00
TARJETA DE CIRCULACION	$1,730.00	$2,261.00	$1,994.00	$0.00	$4,255.00
CRUZ ROJA	$14.00	$00.00	$0.00	$0.00	$14.00
GASTOS DE EJECUCIÒN	$0.00	$0.00	$0.00	$560.00	$560.00
IMPORTE TOTAL A PAGAR	$1,779.00	$2,307.00	$2,034.00	$560.00	**$4,915.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C.** Roberto Nicolas Arcos Parra, Alberto Nieves, Andres Ávila Rosales, Angel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, Jose Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodriguez Becerra, José Luis Nuñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, Jose Vega Jimenez, Jeniffer Arreola Avila, Jesus Adrian Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio Gonzalez Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martinez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE COBRO COACTIVO

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

AEDR/MVPCH

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC/1908/2025
De fecha(s): 26 de Mayo del 2025
Autoridad emisora: Direccion de cobro coactivo
Tipo de documento: Convenio de Tenencia
Número de crédito(s): 285/2020

Nombre, Denominación o Razón Social: Miguel Artemio Mendez Arroyo
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MEAM781021 —
Domicilio: Calle Jose Villaseñor No.14. Colonia Obrera.

En Tepic, Nayarit, siendo las Nueve horas con Cuarenta minutos del día Veintinueve de Mayo del año dos mil veinticinco, el C. Carmen Andrade Zamora. Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a la) C. Miguel Artemio Mendez Arroyo sito en Calle Jose Villaseñor No.14 Colonia Obrera. con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Calle Jose Villaseñor No.14 Colonia Obrera Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Casa habitacion de dos pisos con doble Cochera fachada blanca cancel y puerta blanca. así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse No hubo quien recibiera., quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de quien se identifica con expedida por número de folio , vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son

1

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que No hubo quien recibiera _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/014/2025, con fecha de expedición Dos de Enero de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de Carmen Andrade Zamora, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Miguel Artemio Mendez Arroyo, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Convenio de Tenencia, número DCC/1908/2025, de fecha 26 de Mayo del 2025, emitido por Direccion de Cobro Coactivo, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que No hubo quien recibiera, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Treinta de Mayo de dos mil veinticinco a las Trece horas con Cero minutos el(la) C. Miguel Artemio Mendez Arroyo, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Convenio de Tenencia., número DCC/1908/2025, de fecha 26 de Mayo del 2025, emitido por Direccion de Cobro Coactivo, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa

2

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio no firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las Nueve horas con Cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Carmen Andrade Zamora.
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Se deja el presente en un lugar visible del domicilio ya que no hubo quien recibiera.
(NOMBRE Y FIRMA)

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MIGUEL ARTEMIO MENDEZ ARROYO	RFC	MEAM781021
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSE VILLASEÑOR No 14 COLONIA OBRERA TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	285/2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2020		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic, Nayarit siendo las Trece horas con Cero minutos del día Treinta de Mayo de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1908/2025 de fecha Veintiseis de Mayo de Dosmilveinticinco, el suscrito notificador y ejecutor C. Carmen Andrade Zamora adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Jose Villaseñor No. 14 Colonia Obrera. de Miguel Artemio Mendez Arroyo persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el numero exterior del domicilio en que se actua mismo que coincide con el documento descrito.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con , número , de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia Si procedió citatorio, el cual se dejó en poder de No hubo quien recibiera en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse No hubo quien recibiera., quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que No hubo quien recibiera. _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF IDGI/014/2025, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. No hubo quien recibiera quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente_____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:_____

___ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/014/2025, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $ 4,915.00, Cuatro mil, Novecientos quince pesos 00/100 M.N. el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: Se Notifica via estrados, ya que el Contribuyente se encuentra en Calidad de No Localizado.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Carmen Andrade Zamora.

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se Notifica via Estrados con Fundamento en el Articulo 98 Fraccion II, en relacion con el Articulo 97 del Codigo Fiscal del Estado de Nayarit.

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Direccion de Cobro Coactivo

Domicilio: Av. Zacatecas No. 83 3erpiso Zona Centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: MEAM781021

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: Miguel Artemio Mendez Arroyo

Domicilio: Calle Jose Villaseñor No. 14 Colonia Obrera.

Referencia: Entre Tabaqueros y Mecanicos

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCC/2908/2025

De fecha(s): 26 de Mayo del 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit siendo las Trece horas con Veinticinco minutos del día Treinta del mes de Mayo del año 2025, el suscrito C. Carmen Andrade Zamora, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGI/014/2025 con vigencia del 02 de Enero del 2025 al 30 de Junio del 2025 expedida con fecha 02 de Enero del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: me dirigí al domicilio en donde deje citatorio por lo cual hicieron caso Omiso de fecha 30 de Mayo del 2025 ya que la vecina del No. 21 de Calle Mecanicos me comento que no vive ahí pero que si es familiar de los de la casa de lbs que viven ahí solo que siempre estan trabajando y es raro que esten que los encuentro entre 8 y 9 de la Noche y en la Mañana se van Como a las 6:00 de la Mañana por lo cual me fue imposible Notificar la diligencia.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Trece horas con Cuarenta. minutos del día Treinta de Mayo del dosmilveinticinco en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

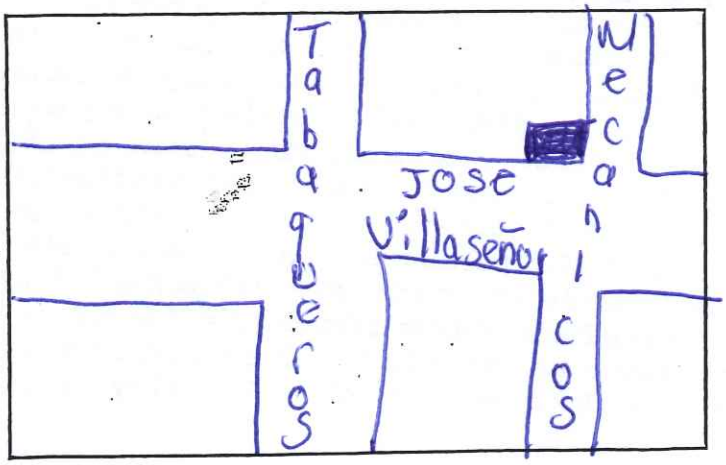

Carmen Andrade Zamora

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Oficio SAF/DGI/014/2025.
Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la **C. Carmen Andrade Zamora**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **CARE870522746**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo

del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vázquez Pardo,
Director General de Ingresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021 - 2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS